



0056

Autoridad Federal de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

2010 "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

BUENOS AIRES, 23 ABR 2010

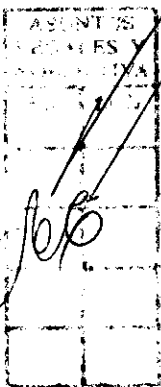
VISTO el Expediente N° 21-COMFER/08, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita la solicitud formulada por el representante legal de la firma TRESALTECO SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la licencia de un circuito cerrado de televisión codificado en la Banda UHF de la localidad de TRES ALGARROBOS, provincia de BUENOS AIRES, adjudicado por Resolución N° 13-COMFER/93, tendiente a que se autorice la transferencia de dicho servicio a favor de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE TRES ALGARROBOS LIMITADA, cuyos representantes legales también suscriben la presentación.

Que con fecha 8 de enero de 2003 y 3 de octubre de 2007 los socios de TRESALTECO SOCIEDAD ANÓNIMA cedieron la totalidad de las acciones de la licenciataria a favor de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE TRES ALGARROBOS LIMITADA.

Que el 8 de enero de 2007 los integrantes del Consejo de Administración de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE TRES ALGARROBOS LIMITADA aprobaron por unanimidad la transferencia de titularidad de la licencia objeto del presente acto.





0056

*Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual*      2010 "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Que los actuales integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la citada Cooperativa son: Presidente: Enzo Etel SÁNCHEZ (L.E. N° 5.053.765; Vicepresidente: Luis José ZABALA (DNI N° 10.426.729); Secretario: Hugo Daniel RAMOS (DNI N° 16.111.957); Prosecretario: Rubén Horacio MURIEL (DNI N° 17.920.373); Tesorero: Héctor Mario CRESPO (DNI N° 10.096.129); Protesorero: Virginia Raquel GARCIA (DNI N° 22.966.766); Vocales Titulares: Gerardo Adolfo GARCÍA (DNI N° 22.966.747); Luis Antonio TEIXEIRA (DNI N° 5.019.303) y Walter Armando TRAVERSO (DNI N° 20.035.616) y Síndico Titular: José Horacio CHIAUZZI (DNI N° 10.426.741).

Que la cesionaria y sus autoridades cumplen, en lo pertinente, con la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 45 de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias y las previsiones de la Resolución N° 1870-COMFER/06.

Que ha quedado debidamente acreditada la voluntad de las partes intervinientes.

Que si bien diversas medidas cautelares han ordenado la suspensión de la aplicación de la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN mediante dictamen de fecha 30 de marzo de 2010 concluyó que "... la suspensión de la Ley N° 26.522 impone la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 22.285 por parte de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL".

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido el correspondiente dictamen.



Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual 2010 "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1° del Decreto 1974 de fecha 10 de Diciembre de 2009 y 1° del Decreto 66 de fecha 14 de enero de 2010 y conforme lo resuelto en la reunión de Directorio celebrada el día 22 de abril de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la transferencia de titularidad de la licencia del circuito cerrado de televisión codificado en la Banda UHF de la localidad de TRES ALGARROBOS, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada por Resolución N° 13-COMFER/93 a la firma TRESALTECO SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE TRES ALGARROBOS LIMITADA, cuyas autoridades son las nombradas en el cuarto considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el plazo de duración de la licencia es el determinado en la Resolución N° 13-COMFER/93.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial a efectos de su publicación y cumplido archívese.

Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
Autoridad Federal de Servicios  
de Comunicación Audiovisual

0056

RESOLUCION N° -AFSCA/10  
EXPEDIENTE N° 21-COMFER/08

